

Bogotá D.C, 03 de agosto de 2020

Señores

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

Ciudad

Asunto. Comentarios al documento sobre “Modelo de vigilancia y control de contenidos audiovisuales con enfoque preventivo”

Reciba un cordial saludo:

Me dirijo a usted en nombre de la Cámara Colombiana de comercio Electrónico (CCCE), entidad gremial que tiene como objetivo promover en nombre de sus agremiados y, en su calidad de vocero, un entorno favorable para el desarrollo del comercio electrónico en el país, aportando así a la construcción de la Política Pública y la generación de conocimiento y confianza en el sector, para presentar nuestros comentarios con relación al documento sobre “Modelo de vigilancia y control de contenidos audiovisuales con enfoque preventivo,” considerando los siguientes aspectos:

- **El ejercicio preventivo de la facultad de vigilancia y control de la CRC debería ampliarse a la verificación del cumplimiento de las obligaciones bajo su supervisión y no solo a aquellas relacionadas con contenidos.**

Celebramos que la CRC tenga en cuenta los antecedentes que existen en el sector TIC (MINTIC - Res. 3160/17, ANTV - Res. 1877/16 y SIC - PrevenSIC 2020) sobre el enfoque preventivo que puede tener el ejercicio de la facultad de vigilancia y control, para promover el cumplimiento normativo y mejorar las condiciones de prestación de los servicios en beneficio de los usuarios.

Como lo reconoce la entidad, las funciones de inspección, vigilancia y control tienen un enfoque dual: preventivo o sancionatorio. La prevención busca el cumplimiento normativo y cuando no es posible y se presenta una afectación grave al servicio público, procede la sanción. Estos enfoques persiguen el mismo objetivo y es el cumplimiento de los fines del Estado. La dualidad del ejercicio de estas funciones se explica en que “...el desarrollo o la orientación de diferentes acciones u actividades preventivas no conduce directamente a la imposición de sanciones, y estas no dependen necesariamente de aquellas, aun cuando una misma conducta puede implicar la ejecución de actividades preventivas y aplicación de procedimientos sancionatorios.” (Pág. 20)

Tomando como referente algunos antecedentes del Consejo de Estado, la CRC indica que la política preventiva surge de la discrecionalidad administrativa que persigue el cumplimiento de los cometidos estatales, la prestación de los servicios

públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. De esta forma, la política preventiva no es ilegal porque "...cuando la Administración actúa discrecionalmente, no actúa en contra de la legalidad, por el contrario, está orientado en la consecución de los fines y principios establecidos en la Ley." (Pág. 20)

La CRC concluye entonces que la política preventiva "...corresponde a una actividad encaminada a que las acciones u omisiones de los regulados se ajusten a las normas y a la regulación que lo rigen." (Págs. 20 y 21) Agrega que en todo caso la entidad preserva la facultad de control, para imponer sanciones, aunque "...en aras de prevenir o disminuir dichos incumplimientos, esta CRC buscará mecanismos o herramientas para prevenir el incumplimiento de la norma." (Pág. 21)

Sin embargo, consideramos viable que la entidad amplíe el enfoque preventivo a la supervisión de las otras obligaciones que tiene a cargo la entidad y no lo limite únicamente a contenidos audiovisuales. Es decir, las dos Sesiones de la CRC podrían adoptar un modelo de vigilancia preventiva para la supervisión de las obligaciones que tiene a cargo la entidad, con independencia de la Sesión que específicamente tiene a su cargo. Por ejemplo, es posible aplicar este modelo también para los requerimientos de información que puede hacer la Sesión de Comunicaciones en ejercicio de la facultad otorgada en el numeral 19, del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009.

Así las cosas, como lo señala la entidad en el documento publicado, se mejoraría el cumplimiento normativo y se beneficiarían todos los usuarios del servicio público de telecomunicaciones, tanto en materia de contenidos como de comunicaciones.

De antemano agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



María Fernanda Quiñones Z.
Presidenta Ejecutiva